

Resolución Directoral N° 257-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 28 de diciembre del 2021

VISTO:

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y BENEFICIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ, CON EXPEDIENTE MAD N° 06151330.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., otorgan la facultad de concertar convenios con entidades Nacionales Públicas y Privadas;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, los servidores públicos son uno de los principales activos de la Red de Salud Cajamarca, en el marco de la gestión de los recursos humanos, donde se tiene el reto de encontrar nuevas formas de trabajar e interrelacionarse a nivel personal y profesional, orientados a la búsqueda de una mejor calidad de vida y satisfacción laboral de cada uno de los colaboradores;



Resolución Directoral N° 257-2021-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 28 de diciembre del 2021

Pág. 02

Que, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida y satisfacción del servidor público de la Red de Salud Cajamarca, se ha realizado una alianza estratégica interinstitucional con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ a través de un Convenio suscrito, con la finalidad de establecer los términos que regirán para el otorgamiento de Auxilios y Beneficios, así como la concesión de Créditos para los usuarios, permitiendo beneficiar directamente a los colaboradores; así como, fortalecer su compromiso con la Red de Salud Cajamarca;

Que, es necesario establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Red de Salud Cajamarca y la ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ, para establecer los lineamientos generales que permitan canalizar el otorgamiento de Auxilio y Beneficios, así como los préstamos personales que LA ASOCIACIÓN les otorga a los trabajadores o pensionistas de LA INSTITUCIÓN;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, a partir del 28 de diciembre del año 2021, EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y BENEFICIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ, documento que, debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de siete (07) folios -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y BENEFICIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de auxilios y beneficios, así como el otorgamiento de créditos personales", en adelante el "Convenio" que celebran:

RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20603980248, con domicilio legal en la Av. La Cantuta N° 1244, Provincia, Distrito y Región de Cajamarca, representada por el **M.C. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE**, en calidad de Director, identificado con DNI N°41048031, y facultado según Resolución Directoral Regional Sectorial N°309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH del 20 de mayo del 2020, a quien en adelante se le denominará "**RED DE SALUD**"; y

LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ, creada mediante Decreto Supremo N° 460, del 17 de junio de 1942, inscrita bajo partida electrónica N° 03000051 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con R.U.C N° 20186830670, con domicilio en el Jr. Ramón Dagnino N° 117, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima - Lima, debidamente representada por el **SR. ANGEL ALBERTO VALDIVIA CONCHA**, en calidad de Presidente, identificado con DNI N° 04415310, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACION**", en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA RED DE SALUD**, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red. Para ello cuenta con autonomía administrativa financiera, habiéndose creado como Unidad Ejecutora mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Tiene bajo su jurisdicción un total de 66 Establecimientos de Salud o Institución Prestadora de Salud (IPRESS), desde el nivel I-1 hasta un Hospital II-E, especializado en Salud Materno Infantil, y recientemente declarado como HOSPITAL COVID DE CAJAMARCA, según el artículo primero de la Resolución Regional Sectorial N° 240-2020-GR.CAJ/DRS-DG, de fecha 02 de abril del presente año.
- 1.2 **LA ASOCIACION** es una persona jurídica de carácter privado debidamente inscrita ante los Registros Públicos de Lima, conformada por sus asociados que a su vez tienen la calidad de trabajadores del Sector Salud a nivel nacional, cuyos fines y objetivos fundamentales son el otorgamiento de Auxilios y Beneficios, así como el otorgamiento de préstamos que redundan en beneficio de la economía social y familiar de estos.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley de Cooperativas Decreto Supremo N° 074-90-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 405-2005/MINSA, la DIRESA se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca.
- R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MEF "Aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114".
- Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR, que da por creada la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca - Cajamarca.
- Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, que otorga la facultad la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca - Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es, establecer los términos que regirán para el otorgamiento de Auxilios y Beneficios, así como la concesión de Créditos por parte de **LA ASOCIACION** a favor de **LOS BENEFICIARIOS**.

En tal sentido para posibilitar el cumplimiento de los fines y objetivos antes mencionados, **LA ASOCIACION** requiere imperativamente contar con el fondo común respectivo, el mismo que está constituido por las aportaciones y/o cuotas mensuales de los asociados a nivel nacional.





Las cuotas de los Créditos (en adelante las "Cuotas") serán pagadas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de Descuento por Planilla en la prioridad establecida en el DS N° 010-2014-EF y que **LA RED DE SALUD** realizará para procesar los descuentos autorizados por **LOS BENEFICIARIOS**. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** queda facultada para efectuar cobros en el supuesto negado que **LOS BENEFICIARIOS** no cumplieren con el pago o descuento por Planilla de las Cuotas, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 La **RED DE SALUD**, se obliga frente a **LA ASOCIACION** a disponer por medio del personal responsable a su cargo, efectuar el descuento mensual por la planilla de haberes, planilla de incentivos laborales y/o CAFAE; por los conceptos de aportes (cuota mutual) y/o del Beneficio de Seguro de Sepelio Familiar (Cuota sepelio) y/o cuotas por préstamos de los asociados que vienen prestando servicios bajo su administración

4.2 A efectos de viabilizar y facilitar la labor de la **RED DE SALUD** respecto del descuento por planilla de los aportes y/o cuotas de préstamos mensuales de los asociados que prestan servicios bajo su dirección o administración, **LA ASOCIACION** remitirá dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la relación de asociados activos y facultativos, a los que se les efectuará el descuento que corresponda (cuota mutual y cuota seguro de sepelio familiar y/o préstamo), todo ello en medio magnético u otro que establezca la **RED DE SALUD**, debiendo expresar en dicha relación los siguientes datos: código de descuento, DNI, Nombres, cargo, monto del aporte y/o cuota de seguro y/o préstamo o con la estructura de información que la **RED DE SALUD** requiera.

4.3 En caso se establezca, **LA ASOCIACION** pagará a la **RED DE SALUD** una comisión, según lo que se pacte en la cláusula correspondiente a "PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS".

CLÁUSULA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez relativa o permanente, traslados, **LA RED DE SALUD** deberá comunicar a **LA ASOCIACION**, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de producido el hecho; así mismo, **LA RED DE SALUD** descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, CTS y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA RED DE SALUD deberá informar inmediatamente a **LA ASOCIACION** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantienen un crédito con **LA ASOCIACION**, de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días, y sin que esta exceda de noventa (90) días, a fin de que **LA ASOCIACION** difiera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que



correspondan. Los nuevos importes de las cuotas se informarán a **LA RED DE SALUD** en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

8.1 A solicitud de cualquiera de Las Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

8.2 Cuando una de Las Partes incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.

8.3 Por mutuo acuerdo.

Sin embargo, de producirse la resolución del convenio, por cualquiera de los supuestos antes indicados, se mantendrán vigentes las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio para los créditos concedidos y no cancelados, hasta la total cancelación de los mismos, permaneciendo vigente la obligación de **LA RED DE SALUD** de seguir descontando el importe de "La Cuota" o cuotas hasta la total cancelación del crédito o la extinción de la relación laboral, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

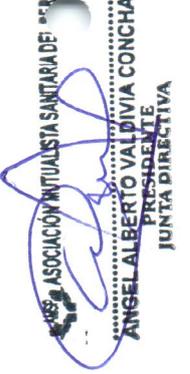
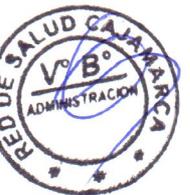
El presente Convenio tiene vigencia de plazo de cinco (05) años contados a partir de su firma, pudiendo Las Partes renovarlo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario con respecto a los créditos no cancelados.

CLÁUSULA NOVENA: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Ante el requerimiento de la **RED DE SALUD** y firma del presente convenio, **LA ASOCIACION** le autoriza la retención del 2% del total de sus aportaciones cuando el monto es menor a S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), por concepto de Gastos Administrativos y el 1% por montos mayores, debiéndose emitir y remitir el respectivo comprobante de pago. Asimismo, se establece un PAGO FIJO por cuenta de **LA**





ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU

DECRETO SUPREMO N° 460 DEL 17 DE JUNIO DE 1942



ASOCIACION como beneficio a **LA RED DE SALUD**, correspondiente al "Pago por Servicios Administrativos" en **S/ 7.50 (Siete con 50/100 Soles)** por cada cuota completa de amortización de los créditos regulados por este convenio, siempre y cuando hayan sido descontadas y pagadas íntegramente. Este monto servirá para solventar los gastos de Administración del Convenio. Convienen en que, el pago a cargo de **LA ASOCIACION** por concepto de "Servicios administrativos" será realizado a **LA RED DE SALUD** a partir de la suscripción del presente documento y podrá ser mediante cheque o abono en cuenta a nombre de **LA RED DE SALUD**.



Firmado en la ciudad de Cajamarca, a los 28 días del mes de 12 del 2021



MC. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE
DIRECTOR
RED DE SALUD CAJAMARCA

SR. ÁNGEL ALBERTO VALDIVIA CONCHA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ
CPCC. VICTOR HERNAN VILLAR JULIAN
GERENTE